



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación a efectos de su aplicación en el ejercicio 2023 con la finalidad, de dar cobertura al mayor coste derivado de la prestación del servicio, a la vista del tiempo transcurrido desde su última actualización; por ello se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, en los siguientes aspectos:

- OF 6 Tasa por tramitación de licencias urbanísticas: modificación del artículo 5 regulador de la base imponible y la cuota tributaria.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2023 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 6 reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria aplicable, con la finalidad de adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ORDENANZA FISCAL n° 6
TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

. Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. (En caso de desconocimiento de tal coste, éste se determinará en función del informe emitido por el Técnico Municipal competente).

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación sobre la base imponible de un tipo de gravamen con el siguiente desglose, siendo la cuota mínima de 60 euros:

- Cualquier construcción, instalación u obra sometida a previa licencia municipal (incluidas las demoliciones), así como construcciones, instalaciones u obras en cumplimiento de una orden de ejecución, y construcciones, instalaciones u obras en la vía pública municipal por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos.

Base imponible	Porcentaje aplicable
Hasta 10.000,00 €	2,50 %
De 10.000,01 a 50.000,00 €	2,73 %
De 50.000,01 a 100.000,00 €	3,00 %
De 100.000,01 a 200.000,00 €	3,90 %
Importe superior a 200.000,00 €	4,50 %

*En el supuesto de obras de canalización ejecutadas por empresas suministradoras de servicios la cuota mínima será de 350 €.

- División, segregación o parcelación de terrenos: 0,10 €/m² (Cuota mínima 40 €)
- Plantaciones y tala o corta de arbolado en suelo urbano: 42 €/expte.
- Tramitación separada de proyecto de ejecución así como tramitación de expedientes de legalización: 25 % de recargo sobre la tasa por concesión de la licencia correspondiente.
- Tramitación de la autorización de modificación/ampliación de proyecto básico o de ejecución: 5% de recargo sobre la licencia urbanística.
- Declaración de ruina: 350 €/ expte.
- Licencia de primera ocupación:

Grupo	Construcciones	Tipo de gravamen
1	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas Familiares (Unifamiliares y Bifamiliares) • Ampliaciones • Modificaciones sustanciales: <ul style="list-style-type: none"> - Reformas generales - Rehabilitación Integral - Reestructuración. • Alteraciones de los Usos preexistentes. 	1,00 % (cuota mínima 150€)
2	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas plurifamiliares o colectivas • Industria, Comercio, Almacenaje y Servicios. • Equipamiento y Dotaciones. 	4,00 % (cuota mínima 300€)
Base imponible de la tasa: Coste real y efectivo de la obra.		

- Proyecto de normalización de linderos: 50 % de la tasa por licencia urbanística
- Tramitación de expediente para comprobación o delimitación de alineaciones de solar: 210 €
- Comprobación de replanteo de construcciones, instalaciones y obras:
 - Vivienda *unifamiliar*: 210 €
 - Edificio, vivienda colectiva: 500 €

